



ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí, en sesión ordinaria del día 22 de julio de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que traducido literalmente al castellano dice:

“Hechos

La voluntad del Ayuntamiento de Rubí es fomentar la vida asociativa y la participación ciudadana a través de proyectos que promuevan y potencien la participación social del tejido asociativo.

Dentro del marco de estas actuaciones, el Pleno de la corporación, en sesión de 27 de marzo de 2014, aprobó inicialmente las *Bases de solicitud y otorgamiento de subvenciones para entidades y asociaciones ciudadanas*.

Una vez aprobado definitivamente, el texto íntegro de las bases se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 6 de agosto de 2014 y en el tablón de anuncios de la corporación.

El Ayuntamiento de Rubí, mediante el Decreto de Alcaldía 1473/2019 de 21 de marzo de 2019, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-21 y las fichas correspondientes a las distintas líneas de subvención que deben ponerse en práctica.

Fundamentos de derecho

- Bases de solicitud y otorgamiento de subvenciones para entidades y asociaciones ciudadanas publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 6 de agosto de 2014.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Artículo 5 del Decreto Ley 8/2020, de 24 de marzo, que habilita al órgano concedente de subvenciones para adoptar medidas de flexibilización en relación a las condiciones establecidas en las bases reguladoras y con la finalidad de dar la máxima viabilidad a las actuaciones objeto de subvención que se han visto afectadas por el contexto general por COVID-19 o por las medidas tomadas para combatirlo.

De acuerdo con las Bases 3.1, 3.4 y 4 se debe aprobar la convocatoria, definiendo las modalidades y, si procede, las tipologías de entidades a las que se dirige, los créditos

presupuestarios disponibles, los períodos de ejecución, el plazo de presentación de solicitudes y el plazo máximo para resolver y notificar la resolución.

El órgano competente para conceder la subvención lo es también para aprobar la convocatoria y la justificación.

Vista la propuesta del coordinador del ámbito de Alcaldía i del concejal delegado de Urbanizaciones, Relaciones Ciudadanas y Civismo de fecha 12 de junio de 2020, el informe jurídico de valoración de la viabilidad de incorporar medidas de flexibilización a las convocatorias de subvenciones de actividades y/o proyectos afectados por COVID 19, y el informe técnico de fecha 11 de junio de 2020, que constan en el expediente.

Vistas las competencias conferidas a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía núm. 4512/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 4 de octubre de 2019.

SE ACUERDA:

Primero.- Abrir convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de una de las modalidades de subvenciones que se rigen por las bases reguladoras aprobadas por el Pleno de la corporación en sesión de 27 de marzo de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 6 de agosto de 2014.

Segundo.- Establecer los términos de la convocatoria sujeta a los siguientes extremos:

MODALIDADES CONVOCADAS. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN QUE SE PONEN EN PRÁCTICA Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISPONIBLES

Modalidad A: Subvenciones destinadas a proyectos de actividad de las asociaciones de vecinos. Tipología de entidades a las que se dirige la convocatoria: todas. El crédito presupuestario disponible para esta modalidad es de 25.000,00 €.

Líneas de subvención:

Soporte económico a los gastos en suministros y alquiler de inmuebles para la realización de actividades de las Asociaciones de Vecinos, prevista en la ficha anexo J)3 del Plan Estratégico de subvenciones aprobado por Decreto de Alcaldía 1473/2019 de 21 de marzo de 2019.

El crédito presupuestario disponible para esta línea de subvención es de 3.000,00 €, con cargo a la partida 9U078.9241C.48000.

Actividades de dinamización social, cultural y deportiva de los barrios, prevista en la ficha anexo J)4 del Plan Estratégico de subvenciones aprobado por Decreto de Alcaldía 1473/2019 de 21 de marzo de 2019.

El crédito presupuestario disponible para esta línea de subvención es de 22.000,00 €, con cargo a la partida 9U078.9241C.48000.

ÓRGANO INSTRUCTOR UNIPERSONAL

Para la modalidad A, el órgano instructor unipersonal es el técnico/a del Servicio de Relaciones Ciudadanas y Proximidad que tenga adscritas funcionalmente las entidades, Gloria Arrébola Martí.

ÓRGANO COLEGIADO

Para la modalidad A, el órgano estará formado por:

Presidente: el concejal delegado de Urbanizaciones, Relaciones Ciudadanas y Civismo, Miguel Ángel Romero Alcalde. En caso de ausencia actuará como presidente el Coordinador del Ámbito de Alcaldía, Jordi Ferret Fortuny

Vocal 1: el Coordinador del Ámbito de Alcaldía, Jordi Ferret Fortuny. En caso de ausencia o sustitución del Presidente, lo sustituirá el responsable técnico de Relaciones Ciudadanas y Proximidad, Xavier Cuadrado Andújar

Vocal 2: el responsable técnico del servicio de Relaciones Ciudadanas y Proximidad, Xavier Cuadrado Andújar. En caso de ausencia o sustitución del vocal 1, lo sustituirá la técnica de Relaciones Ciudadanas y Proximidad, Gloria Arrébola Martí. Este vocal ejercerá, además, las funciones de secretario/a

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER

El órgano competente para dictar la resolución de la presente convocatoria es la Junta de Gobierno Local.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles contados desde el día uno de septiembre de 2020.

Las solicitudes presentadas antes de iniciarse el plazo no se admitirán a trámite. Esto no excluye el derecho de volverlas a presentar dentro de plazo.

DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

La solicitud debe ir acompañada de la documentación a la que se refiere la Base 3.3.

En cada solicitud que se presente se indicará la línea de subvención a la que se opta.

PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es el día 31 de diciembre de 2020. La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el Tablón de Anuncios de la corporación.

MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN CON MOTIVO DEL COVID-19

En caso que los proyectos, actuaciones y actividades objeto de subvención se vean afectados por las consecuencias del COVID 19 o de las medidas que se establezcan en la lucha contra la enfermedad, se aplicarán los mecanismos siguientes para favorecer el cumplimiento de la finalidad de la concesión:

- No se apreciará incumplimiento imputable al beneficiario por el hecho que la actividad subvencionada no pueda realizarse en la fecha prevista o desarrollarse durante el período previsto como consecuencia de las medidas derivadas de la lucha contra el COVID-19. En estos supuestos, el beneficiario podría aplazar la fecha o periodo sin ultrapasar el correspondiente límite temporal que resulta de la Base 3.4. Si el aplazamiento ha de suponer exceder el límite temporal que resulta de la Base 3.4, deberá solicitarse previamente y que el Ayuntamiento de Rubí lo autorice, fijando entonces un nuevo plazo máximo para la justificación.
- No se considerará incumplimiento, como tampoco variación de la Base 11.3, el hecho que la actividad subvencionada, se aplase o no se aplase, se realice en todo o en parte de una forma distinta o alternativa a la que resulta de la solicitud, siempre que obedezca a medidas derivadas de la lucha contra el COVID-19 y que se mantenga la finalidad propia de la actividad. Si no se cumplen estas dos condiciones, se aplicará el régimen establecido en la Base 11.3.
- Si concurre alguna de las circunstancias anteriores, la entidad beneficiaria, deberá acreditarla en la justificación de la subvención. Si las acredita, se admitirá como gasto elegible toda aquella que responda inequívocamente a la naturaleza de la actividad, tal y como ésta se ha realizado finalmente, y que sea estrictamente necesaria, aunque no se haya previsto en el proyecto o presupuesto presentado.

Tercero.- Aprobar la autorización del gasto e imputarlo a la aplicación 9U078.9241C.48000, por un importe máximo de 25.000 euros.

Cuarto.- Trasladar este acuerdo a la Contabilidad y a la Intervención General para la contabilización, en fase definitiva, del documento contable (A) en fase previa número **920200003545**.

Quinto.- Hacer pública la presente convocatoria mediante publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y de su texto íntegro en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rubí. La convocatoria será ineficaz si no se han llevado a cabo las dos publicaciones.”.

La Vicesecretaria

Marta Cuesta García

Rubí, 27 de Julio de 2020